

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que a través del IPALaR, se inviertan las sumas necesarias para la extensión del Acueducto Bella Vista, El Quebrachal, Esquina del Norte, en aproximadamente siete (7) kilómetros, para abastecer de agua potable a los parajes: Puesto del Moya y Primavera del departamento Chamental.-

ARTÍCULO 2°.- La ejecución de lo autorizado en el Artículo 1° de la presente Ley, comprende las siguientes referencias:

- La extensión mencionada deberá realizarse a la altura del Paraje La Llanura sobre Ruta Nacional N° 38.
- Se deberá incorporar al Acueducto de Bella Vista, el caudal de agua de la perforación existente en el Paraje El Quebrachal.
- Se realizará la obra pertinente, para concretar la distribución domiciliaria de agua potable a los pobladores del Paraje Esquina del Norte.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a modificar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Ley, estableciéndose que las erogaciones que demande su cumplimiento, se tomarán de Rentas Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce. Proyecto presentado por el diputado **ENRIQUE JACOBO NICOLINI.-**

L E Y N° 9.206.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE RAÚL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA